

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME’S

Comunidad Autónoma	Comunitat Valenciana
SIEG Atribuido	El SIEG atribuido se basa en la subcategoría prevista en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión relativa a los SIEG: “ <i>Compensación anual por servicio público inferior a 30 millones de euros, concedida a las empresas cuyo volumen de negocio anual, antes de impuestos e incluidas todas las actividades, no hubiere alcanzado los 100 millones de euros durante los dos ejercicios anteriores al de la concesión del carácter de servicio de interés económico general.</i> ”
Atribución	La Generalitat ha atribuido los Servicios de Interés Económico General de Fomento del Emprendimiento y la Innovación a través de líneas nominativas aprobadas en las Leyes de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011. Las compensaciones por dichos servicios se han formalizado mediante subvenciones directas, en base al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de convenios gestionados por el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria Valenciana (en adelante IMPIVA) .
Empresas	Centros Europeos de Empresas Innovadoras (en adelante CEEI) CEEI CASTELLÓN, CEEI VALENCIA, CEEI ELCHE, CEEI ALCOY
Ámbito Territorial	Regional. El territorio en el que se han prestado los servicios de interés económico general previstos en los convenios se circunscribe a la Comunitat Valenciana.
Derechos exclusivos o especiales	No Aplica
Naturaleza (Descripción del Servicio Público)	Ver anexo I

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME’S

Duración Obligaciones de Servicio Público	El SIEG de Fomento del Emprendimiento y la Innovación se llevó a cabo en la anualidad 2011 mediante la formalización de Convenios de duración anual con los CEEIs de la Comunitat Valenciana.
Importe de la Compensación	Ver anexo II y anexo III
Parámetro de Cálculo	Ver también anexo IV
Controles para evitar compensaciones excesivas	Ver anexo V

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME's
Anexo I

Naturaleza

El IMPIVA, entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Economía, Industria y Comercio tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política de la Generalitat en relación con la pequeña y mediana empresa industrial. Entre sus fines se encuentra la promoción de actividades de fomento de las actitudes emprendedoras y el apoyo a la creación y desarrollo de empresas, especialmente de carácter innovador y diversificador, con el fin de aumentar la dimensión y calidad del tejido económico valenciano.

A la hora de poner en marcha este tipo de iniciativas, las dificultades ante las que se encuentra este Instituto no sólo atienden a la naturaleza de las actividades que promueve, sino también la situación del mercado y/o de la economía en las que se pretenden implantar.

Efectivamente, los últimos años han traído una radical modificación de las reglas en que las empresas valencianas venían desarrollando su actividad. De un mercado en expansión que, además de productos innovadores, aceptaba más y más cantidades de productos semejantes a los existentes, hemos pasado a un mercado sobresaturado de oferta en el que las exigencias en términos de características, precio y condiciones de suministro se han endurecido extraordinariamente.

Más aún, en el ámbito de la financiación, esencial para el funcionamiento de cualquier economía, pero absolutamente vital para un tejido económico como el valenciano mayoritariamente formado por PYMEs, los requerimientos de acceso al crédito se han multiplicado dejando fuera los proyectos de empresas y emprendedores que, en el primer caso, se han visto obligadas a reducir su actividad y, por lo que se refiere a los emprendedores, han debido posponer sus actuaciones al encontrar cegadas las posibilidades de obtener financiación, lo que inevitablemente ha llevado a una economía enferma, ralentizada y sin actividad.

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME’S

Por ello, más que nunca, la Administración Pública debía promover la iniciativa emprendedora y la innovación como las únicas estrategias que permiten consolidar un desarrollo empresarial innovador estable con un empleo de calidad comprometido con la creación de su propio futuro.

Los emprendedores que pasan de la idea inicial a la evaluación real de sus posibilidades necesitan en las fases de decisión y configuración de su proyecto empresarial fundamentalmente de información válida, que les ayude a contrastar la viabilidad de su idea de negocio y de entornos de creación de confianza y estímulos para la puesta en marcha del proyecto.

Las empresas de reciente creación basadas en la tecnología y el conocimiento especializado, necesitaban que la administración propiciara un entorno que permitiera el aprovechamiento de las posibilidades de crecimiento de dichas empresas y se fomentara la cultura del inversor de proximidad.

Se hacía necesario poner en marcha políticas de actuación que ayudaran a afrontar los problemas y facilitaran la recomposición del tejido industrial, inyectando sabia nueva adaptada a las nuevas reglas de competencia, creando los materiales necesarios para guiar a los emprendedores desde su idea inicial hasta el Plan de Empresa, y propiciando, al mismo tiempo, la creación de espacios de relación en los que reforzar la confianza y capacidades de los emprendedores.

Con este fin el IMPIVA, desarrolló el *Servicio de Interés Económico General de Fomento del Emprendimiento y la Innovación* cuyo objetivo era atender las necesidades de un sector primordial de la población de la Comunitat Valenciana, emprendedores y empresas innovadoras de reciente creación que buscan un mayor aprovechamiento de sus capacidades y un crecimiento proporcionado a su potencialidad y a las posibilidades del entorno.

El interés económico general de tales servicios trae causa de las deficiencias y fallos existentes en el mercado para acceder de manera adecuada a la prestación de este tipo de servicios dado que si bien es cierto que los mismos

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME’s
podían en ocasiones encontrarse ofertados por otras empresas o entidades en el mercado, la intermediación de los CEEI garantizaba su universalidad y obligatoriedad de manera que estos llegaran a la totalidad de los sujetos interesados en uniformidad de condiciones.

Por último, resaltar la estabilidad y garantías que estos centros han aportado, tanto por el hecho de que los mismos ostentan una gran experiencia en la prestación de este tipo de servicios, vienen prestando desde 1988 servicios a los emprendedores y a la creación y crecimiento de empresas innovadoras, como por el hecho de que están configurados como una red coordinada a nivel regional, nacional y europea, con claras sinergias en recursos, imagen y posicionamiento siendo una clara referencia institucional de impulso y apoyo a toda la oferta operativa desarrollada por diferentes empresas, organismos y entidades.

A modo enunciativo, los principales servicios integrantes del SIEG de Fomento del Emprendimiento y la innovación que ofrecen los CEEI son:

- 1. Realización de eventos y actos de promoción y coordinación global:**
 - Desarrollo de la AGENDA: Grandes Eventos y Temáticas Prioritarias
 - Fomento del Emprendimiento. EMPRENDE+
- 2. Realización de estudios y elaboración de herramientas**
 - Portal emprenemjunts.es
- 3. Dinamización de todo el tejido institucional y empresarial de apoyo al emprendimiento, público y privado.**
 - Acercamiento Emprendedores - Inversores
- 4. Impulso y fomento de la creación, consolidación y crecimiento de las empresas.**
 - Club de Empresas Innovadoras

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre
de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME’s
Anexo II

Importe de la Compensación

Las compensaciones por SIEG concedidas por el IMPIVA a los CEEI de la Comunitat Valenciana se amparan en el apartado 1, letra a) del artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005. El importe de dicha compensación durante el 2011 ha ascendido a 2.220.000 euros distribuido de la siguiente forma:

CENTROS EUROPEOS DE EMPRESA E INNOVACIÓN	Año 2011
CEEI VALENCIA	785.000 Euros
CEEI ALCOY	475.000 Euros
CEEI CASTELLÓN	475.000 Euros
CEEI ELCHE	485.000 Euros
Total	2.220.000 Euros

Indicadores: Ver anexo III

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME's
Anexo IV

Parámetros de cálculo de la compensación

La compensación se estableció en la cuantía necesaria para resarcir a cada CEEI en los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades del SIEG de Fomento del Emprendimiento y la Innovación. La compensación se calculó teniendo en cuenta todos los costes directos, en concreto:

- Personal propio implicado.
- Gastos corrientes (dietas y desplazamientos, consumos, material fungible y mecanismos de difusión).
- Servicios externos (asociados a las labores del servicio: promoción, comunicación y tutela personalizada; servicios relacionados con el software implicado).
- Inversiones no productivas (hardware y software).
- Costes indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración que estuvieran basados en costes reales imputables a la prestación de los servicios de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. El cálculo se documentó mediante un informe técnico motivado sobre el método de imputación utilizado antes de la primera declaración de gastos en que se incluyeran. En cualquier caso, la suma de éstos no superó el 20% de los costes directamente imputables al proyecto.

Para determinar el importe de la compensación se utilizó un criterio de reducción de todos los costes directos e indirectos al parámetro coste/hora medio propio de empresas de servicios profesionales. El coste-hora medio de mercado que se consideró aceptable para una estructura técnica de estos servicios se estimó en un importe de 81 euros incluyendo costes de personal, de promoción, de materiales, de desarrollo de herramientas, amortizaciones, etc. Dado que las empresas de servicios deben incorporar un cierto beneficio (alrededor del 10%), la valoración final de precio de mercado aceptable se estableció en 90 €/hora. Sin embargo, dado que la aplicación de fondos FEDER solo permite la compensación de los gastos soportados en el desarrollo de la actuación se estableció un máximo de compensación por hora imputable de 81 €/hora.

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME’S

Por su parte, los costes vinculados a cualquier actividad ajena al servicio de interés económico general, los cuales cubrían todos los costes variables, una contribución apropiada a los costes fijos comunes y una remuneración adecuada del capital, **no fueron objeto de compensación alguna.**

De conformidad con el artículo 5 de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005, el importe de la compensación no superó lo necesario para cubrir los costes derivados del cumplimiento de las obligaciones del SIEG de Fomento del Emprendimiento y la Innovación. Para garantizar este extremo, se computaron las ayudas y/o ventajas económicas de las que cada CEEI se hubiera podido beneficiar y se obligo a cada CEEI a mantener una clara identificación de los gastos y de los ingresos que debe imputar a la financiación del SIEG. Los costes del servicio debían ser acordes a los trabajos realizados, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado para este tipo de actividades.

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME's
Anexo V

Control de la Compensación

Control y revisión de la compensación.

El control, seguimiento y revisión, en su caso, de la compensación prevista a los CEEI para sufragar los costes incurridos en la ejecución de los SIEG de Fomento del Emprendimiento y la Innovación, se ha realizado del siguiente modo:

- La justificación de la ayuda se ha realizado mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, y de informe de auditor de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los CEEI han mantenido un sistema de codificación contable que ha permitido identificar claramente las operaciones relacionadas con las actividades del SIEG, así como las fuentes de financiación de las mismas. Para ello, han especificado las operaciones de gastos e ingresos relativas al SIEG con un código único en su libro diario.
- Se autorizó al IMPIVA en virtud del convenio a exigir a los CEEI en cualquier momento información sobre el empleo de los recursos aportados y el avance de los trabajos realizados.
- En línea con lo anterior, cada CEEI tuvo que presentar trimestralmente, antes del día 15 del último mes del trimestre anterior la planificación del trimestre siguiente señalando los actos más significativos, especialmente los que requerían convocatoria pública. En el mismo sentido y antes del último día hábil anterior al 25 de cada mes, cada CEEI venía obligado a presentar la planificación detallada del mes siguiente. El IMPIVA validaba, en su caso, las planificaciones trimestral y mensual.
- Una vez al año se constituyó una Comisión formada por representantes del IMPIVA y de cada CEEI, para la revisión de las actuaciones y resultados obtenidos, valoración del cumplimiento de los indicadores que miden la eficacia y eficiencia de las actuaciones y análisis del grado de cumplimiento del resto de condiciones legales, comunitarias, nacionales y regionales, aplicables a este tipo de compensación por prestación de un

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME’s

SIEG. En ese sentido, cada CEEI emitió, con fecha límite el mes de julio, un informe de lo ejecutado hasta esa fecha y de cada sesión se levantó la correspondiente Acta.

Modalidades para evitar y reembolsar el exceso de compensación:

Se autorizó al IMPIVA a que ante la falta de justificación de gastos por el importe de la compensación efectuada por el IMPIVA, o la obtención por parte de los CEEI de otras financiaciones e ingresos de cualquier tipo concurrentes, imputables a los SIEG, les minorara o revocara la compensación en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de las mismas. Del mismo modo, y para el supuesto de que la compensación hubiera sido ya pagada, se estableció que el CEEI debería proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, la gestión de cada uno de los Convenios incluye un seguimiento y control que garantiza que los CEEI no reciben una compensación excesiva.

Adicionalmente, las compensaciones otorgadas por el IMPIVA en aplicación de los SIEG, pueden ser objeto de controles y auditorías que anualmente realizan sobre las mismas distintos Órganos de Control:

- Servicios verificación y control de la Conselleria de Hacienda
- Intervención General de la Generalitat
- La Intervención General del Estado (IGAE)
- Autoridad de gestión (Ministerio de Economía)
- Dirección General Regio de la Comisión Europea
- Tribunal de Cuentas Europeo

Informe relativo a la aplicación de la Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2005

FORMULARIO I – VALENCIA – INNOVACIÓN PYME's
Esfuerzos realizados para cumplir los requisitos de la atribución:

Los CEEI han presentado un Informe de Auditor acompañando la cuenta justificativa que atendía entre otros a los siguientes extremos:

- a. Elegibilidad de los gastos imputados a los SIEG y su necesidad para el desarrollo de los citados SIEG subvencionados.
- b. Verificación de la totalidad de justificantes de gastos y del pago de los mismos.
- c. Acreditación y validación de los criterios empleados en la imputación de costes establecidos en el convenio.
- d. Información sobre la obtención para las actividades subvencionadas de otras ayudas, ingresos, públicos o privados y/o ventajas económicas y su compatibilidad, especialmente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (CE) 1083/2006 de la Comisión.
- e. Verificación que, de conformidad con lo establecido en este convenio, no se ha producido, en ningún caso, sobrecompensación de los SIEG.
- f. Verificación del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones según lo dispuesto en el apartado 2. e) de la cláusula cuarta de este Convenio.

Controles e Informes anuales

El IMPIVA y los CEEI que reciban la compensación cumplirán con su obligación de tener a disposición de la Comisión durante diez años todos los documentos necesarios para establecer si las compensaciones atribuidas son compatibles con la Decisión.